



Vistos, los expedientes N° 2021-0055085 y N° 2021-0060981; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expedientes N° 2021-0055085 y N° 2021-0060981, TRADING FASHION LINE S.A., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para las actividades de: "Venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios, venta al por menor de ropa para bebés y niños, venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico, venta al por menor de ropa interior, medias, prendas de dormir y para ir a la playa, venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería y otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados NCP", en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 721 y Jr. Cusco N° 124, 130, 138, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 721 y Jr. Cusco N° 124, 130, 138, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como: Jr. De la Unión N° 721, 723, 725, 729 y Jr. Cusco N° 124, 130, 138, declarada como Monumento mediante Resolución Directoral N° 019/INC, de fecha 10 de enero de 1986 y asimismo integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000110-2021-DPHI-JRJ/MC de fecha 12 de julio del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa los expedientes presentados, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 02 de julio del 2021, que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado como Jr. De la Unión N° 721 y Jr. Cusco N° 124, 130, 138, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos frentes: hacia el Jr. de la Unión presenta una crujía de dos pisos correspondientes a la edificación del siglo XIX y hacia el Jr. Cusco, presenta un solo piso de doble altura correspondiente a una edificación moderna. Estructuralmente la crujía hacia el Jr. de la Unión, está compuesta por muros de adobe y/o ladrillo, muros de quincha, entresijos con vigas de madera y entablado y techos con vigería de madera y entablado con torta de barro; la estructura correspondiente al interior y hacia el Jr. Cusco está compuesta por columnas y vigas de concreto armado, muros de ladrillo y cobertura con estructuras metálicas y algunos elementos translucidos. La fachada hacia el Jr. de la Unión es la principal y está conformada en el primer piso por tres puertas de acceso a tiendas comerciales y una puerta central de acceso al establecimiento materia de evaluación, siendo todas las puertas de madera; en el segundo piso se observa cuatro vanos con mamparas de madera y balcones en voladizo con antepecho de carpintería metálica y de madera, alineados con los vanos del primer piso y como remate se observa cornisas y entablamiento de yeso. El acceso al establecimiento es desde la vía pública, a través de un vano con arco rebajado y con carpintería de madera. En el interior se tiene un zaguán y un espacio con una doble altura y un nivel elevado en el que se encuentra una amplia área de ventas, oficinas, servicios higiénicos, almacén,



vestidores y área de cajas, se observa que solo se usa el primer piso. El establecimiento se encuentra acondicionado con mobiliario removible para la exhibición de prendas de vestir, falso cielo raso con luminarias empotradas y luminarias spot light sobre rieles; en general los acabados de los pisos y zócalos son de porcelanato y/o cerámica. El establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), del Centro Histórico de Lima y según la evaluación realizada, se verificó que las actividades para: "Venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios, venta al por menor de ropa para bebés y niños, venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico, venta al por menor de ropa interior, medias, prendas de dormir y para ir a la playa, venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería y otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados NCP", son conformes según los códigos: G-47-7-1-9 - "venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios", G-47-7-1-3 - "venta al por menor de ropa para bebés y niños", G-47-7-1-2 - "venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico", G-47-7-1-1 - "venta al por menor de ropa interior, medias, prendas de dormir y para ir a la playa", G-47-7-2-2 - "venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería" y G-47-1-9-9 - "otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados NCP", del Anexo 06 - "Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima", del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML; en la inspección ocular realizada se constató que se mantiene las características del inmueble correspondiente a: fachadas, carpinterías, pisos, falso cieloraso, luminarias y altura de piso a techo, de acuerdo a los antecedentes que obran en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; concluyéndose que el inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades de: "venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios, venta al por menor de ropa para bebés y niños, venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico, venta al por menor de ropa interior, medias, prendas de dormir y para ir a la playa, venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería y otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados NCP", de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento se encuentra apto para las actividades solicitadas de: "venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios, venta al por menor de ropa para bebés y niños, venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico, venta al por menor de ropa interior, medias, prendas de dormir y para ir a la playa, venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería y otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados NCP", en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de: "Venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios, venta al por menor de ropa para bebés y niños, venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico, venta al por menor de ropa interior, medias, prendas de dormir y para ir a la playa, venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y perfumería y otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados NCP", en el establecimiento ubicado en el Jr. De la Unión N° 721 y Jr. Cusco N° 124, 130, 138, distrito, provincia y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

GMH/JRJ/la.